

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.- El ARTÍCULO TERCERO transitorio del presente ordenamiento, abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4805, de fecha 2010/05/19.

NOTA ACLARATORIA: En el presente ordenamiento, derivado del análisis al articulado permanente, se observa la falta de los artículos 5, 9, 10 y 15. Sin que a la fecha exista fe de erratas al respecto.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos que en su artículo 38 establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que se destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Que el propósito de estas adecuaciones a los reglamentos municipales y, en algunos casos, su nueva creación será pensando en buscar elementos para mantener un adecuado equilibrio entre la función del gobierno municipal y nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico como Dependencia de la Administración Pública Municipal de Xochitepec, Morelos, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Bando de Policía y Gobierno Municipal, así como las demás que le señalen las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2. La Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, a través de todas las áreas que la componen, tiene a su cargo generar e implantar los mecanismos de regulación, promoción, desarrollo de infraestructura y promoción de un marco regulatorio eficaz y eficiente para las actividades económicas, que permita y favorezca la inversión productiva de las actividades primarias, secundarias y terciarias, destacando las actividades agropecuarias, turismo, industria, comercio y de servicios que contribuyan a la generación de empleos, así como coordinar y promover la cultura en el Municipio, y coadyuvará al desarrollo de la micro, pequeña, mediana y macro empresa.

Artículo 3. Para el despacho y atención de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo su mando y coordinación:

- I. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;
- II. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- III. Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural, y
 - a. Departamento de Fomento Turístico, y
 - b. Departamento de Fomento Cultural.
- IV. Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO II. DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Artículo 4. Serán facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas por el Reglamento de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I. Diseñar e integrar los programas y proyectos que se requieran y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, en los Programas Operativos Anuales y en las políticas que determine la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Diagnosticar y organizar el potencial de desarrollo económico del Municipio, considerando la disponibilidad de los elementos y recursos con que cuenta en todos sus aspectos;
- III. Proponer, coordinar, dirigir y vigilar la ejecución de programas de fomento y promoción económica para el desarrollo industrial, comercial, de servicios, agropecuario, cultural y turístico que se desarrollen en el Municipio, así como todos aquellos de carácter sectorial que establezca el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Formar parte de los Comités y Comisiones que expresamente le señalen los ordenamientos correspondientes, así como los que le sean asignados en forma específica;
- V. Vigilar, a través de la Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento, el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- VI. Otorgar los permisos necesarios para la explotación directa de los recursos turísticos del Municipio, el aprovechamiento de estos y la creación de centros y establecimientos de prestación de servicios turísticos, controlando y supervisando el funcionamiento de estos, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Promover que las distintas actividades económicas que se realicen en el Municipio estén amparadas con la licencia de funcionamiento o permiso expedido por la Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento, la cual deberá dar trámite a los procedimientos de autorización de licencias y permisos municipales, así como la expedición de refrendos de estas, cuando así proceda;
- VIII. Coordinar con la Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento la inspección de comercios, servicios y espectáculos, así como aplicar las sanciones administrativas correspondientes;
- IX. Promover las medidas necesarias en materia de mejora regulatoria, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec;
- X. Proponer al Presidente Municipal el otorgamiento de concesiones en los asuntos materia de su competencia;
- XI. Proponer al Presidente Municipal la firma de convenios y acuerdos a celebrar con la Federación, los Gobiernos de los Estados y con otros Municipios e



instituciones públicas, sociales o privadas, en los asuntos materia de su competencia;

XII. Integrar el Programa de Desarrollo Económico Municipal, en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;

XIII. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dependencia, y proyectos en la materia de su competencia;

XIV. Dirigir la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección General y de las unidades administrativas a su cargo;

XV. Vigilar la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, así como el cumplimiento de los programas de modernización y simplificación administrativa que se promuevan en la Dirección General;

XVI. Proponer la creación, modificación, supresión o denominación de las plazas que componen la estructura orgánica de la Dirección General y Unidades Administrativas a su cargo, así como los cambios necesarios a la organización y funcionamiento de estas, en coordinación con la dependencia competente;

XVII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal;

XVIII. Facilitar la información que le sea solicitada por la persona titular de Presidencia Municipal, respecto de la atención de asuntos de su competencia;

XIX. Coordinar, supervisar, determinar y calificar las sanciones por las infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

XX. Integrar y elaborar los informes del avance programático mensual, trimestral y, en su caso, el semestral, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la Dirección General, así como entregar el Informe Anual de Gobierno correspondiente de las actividades de la Dirección General;

XXI. Requerir a los titulares de las unidades administrativas a su cargo la elaboración de programas de su competencia, así como informes de sus respectivas áreas, para informar oportunamente al Presidente Municipal, así como para la integración del informe de Gobierno Anual;

XXII. Requerir a las diversas áreas involucradas la información y coordinación necesaria para llevar a cabo las actividades, proyectos y estrategias derivadas de la denominación de Xochitepec como "Pueblo Mágico";

XXIII. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural la realización de acciones e informes que sean necesarios con relación a la denominación de "Pueblo Mágico", para cumplir las metas, objetivos y proyectos derivados de la misma, y

XXIV. Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 6. Correspondrá originalmente a la persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico la representación de la misma, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la



mejor distribución y desarrollo del trabajo, la persona titular de la Dirección General podrá delegar las facultades que así lo permita la normativa a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Artículo 7. Son atribuciones y obligaciones genéricas de las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones:

- I. Acordar con su superior jerárquico los asuntos de su competencia o que le sean delegados;
- II. Representar a su superior jerárquico en los asuntos que le encomienda;
- III. Participar en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, así como ejecutar y vigilar sus programas de actividades, de conformidad con la normativa;
- V. Formular sus Programas Operativos Anuales y elaborar y firmar el anteproyecto del presupuesto anual de su área y las Unidades Administrativas a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a lo que establezca la normativa;
- VI. Realizar conforme a la normativa la comprobación del gasto de los recursos financieros que les sean asignados para la operatividad de su Unidad Administrativa;
- VII. Expedir certificaciones, para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional, de las constancias que obren en sus expedientes o archivos, derivados y generados directamente en ejercicio de sus atribuciones, previo pago de los respectivos derechos, cuando así proceda;
- VIII. Vigilar que se cumpla con las leyes y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- IX. Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;
- X. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encargue su superior jerárquico;
- XI. Elaborar reglamentos, lineamientos e instrumentos necesarios en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento de las actividades acorde al plan de trabajo de cada unidad administrativa y al Plan de Desarrollo Municipal y, en su caso, a los lineamientos de Pueblo Mágico, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.



- XII. Rendir un informe mensual a la Dirección General de las actividades de la Dirección a su cargo;
- XIII. Proporcionar la información, datos, asesorías y, en su caso, la cooperación técnica que les requieran otras Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Elaborar los Manuales de organización y procedimientos del área a su cargo, con sujeción a la normativa aplicable;
- XV. Desempeñar las comisiones que le encomienda el superior jerárquico;
- XVI. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier servidor público subalterno, a efecto de tratar asuntos relativos al ámbito de su competencia;
- XVII. Coordinarse entre sí para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de sus atribuciones, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos de la Dirección General;
- XVIII. Integrar y elaborar el informe de los avances programático presupuestal, de acuerdo con los calendarios de seguimiento y evaluación implementados por la administración, así como integrar el Informe Anual de Gobierno, correspondiente a las actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- XIX. Elaborar los programas de desarrollo de su ámbito de competencia, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XX. Resguardar, actualizar e integrar la documentación e información que genere en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normativa, y
- XXI. Las demás que le confiera la normativa o le delegue su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y FOMENTO CULTURAL.

Artículo 8. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Generar los mecanismos para identificar, integrar y fortalecer productos turísticos competitivos que deban ser promovidos y difundidos a nivel regional, nacional e internacional, así como propiciar el rescate y el valor de sitios y lugares del patrimonio turístico municipal, promover el crecimiento y la excelencia para la consolidación de los servicios y facilidades turísticas, incrementando la economía de estos y fomentar la inversión de nuevos proyectos turísticos;



- II. Generar propuestas para el establecimiento de nuevos acuerdos de hermanamiento, considerando los intereses de ambas partes y demás capacidades del municipio;
- III. Coordinar los proyectos de turismo y de fomento cultural con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- IV. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para mantener la información actualizada relativa al turismo en Xochitepec;
- V. Coordinar la celebración de convenios de colaboración y acuerdos con organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de desarrollo turístico y de cultura, así como de capacitación en esas materias;
- VI. Coordinar la identificación y registro, así como propiciar la regulación de los servicios e integración de productos turísticos sustentables en Xochitepec;
- VII. Establecer el sistema de seguimiento al fortalecimiento de los servicios y desarrollo de los productos turísticos sustentables;
- VIII. Supervisar la difusión y promoción de los productos turísticos, así como del fomento cultural;
- IX. Elaborar y supervisar la ejecución del Programa de Turismo y Fomento Cultural Municipal;
- X. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos turísticos o de fomento cultural, coordinados con el gobierno municipal, estatal y federal;
- XI. Planear y llevar a cabo, con anuencia del Presidente y del Director General, las acciones y proyectos que permitan fomentar la cultura en el Municipio, así como proponer el otorgamiento de reconocimientos a quienes destaque en esa materia y posicen favorablemente al Municipio de Xochitepec;
- XII. Elaborar estudios técnicos y propuestas de proyectos para el desarrollo turístico municipal y el fomento cultural;
- XIII. Elaborar convenios de colaboración y acuerdos con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, en sus diferentes ámbitos para el desarrollo turístico empresarial y el fomento cultural, así como en materia de capacitación en esos sectores;
- XIV. Evaluar los requerimientos de regulación de los servicios turísticos;
- XV. Proponer y organizar con el Consejo Consultivo de Turismo de Xochitepec, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a la promoción, desarrollo empresarial y excelencia del servicio turístico;
- XVI. Coordinar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Consultivo de Turismo, así como dar seguimiento a lo acordado en el pleno del Consejo, como responsable de la Secretaría Técnica;
- XVII. Dar cumplimiento en tiempo y forma a los sistemas de control gubernamental en las materias de su competencia;
- XVIII. Desarrollar e implementar los proyectos turísticos sustentables, así como los de fomento cultural;
- XIX. Desarrollar, en su ámbito de competencia, las acciones, objetivos y proyectos necesarios para la conservación de la denominación de Xochitepec



como “Pueblo Mágico” y mantener debidamente informados a sus superiores jerárquicos; y

XX. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Turismo Municipal.

Para el desempeño de sus funciones se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Turismo, y
- II. Departamento de Cultura.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer diagnósticos tendientes a la determinación del potencial agropecuario del municipio;
- II. Coordinar trabajos en forma permanente con organizaciones y productores agropecuarios del municipio;
- III. Observar y fomentar el cumplimiento de políticas, normatividad y reglamentación en el ámbito de su competencia;
- IV. Gestionar con los niveles de Gobierno Federal y Estatal la asignación de recursos al municipio para actividades agropecuarias;
- V. En cumplimiento de sus actividades, participar en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación con diferentes instituciones del subsector agropecuario de nivel federal, estatal y municipal;
- VII. Asistir, promover y realizar exposiciones y eventos agropecuarios;
- VIII. Dirigir, planear, desarrollar y controlar el Programa de Trilla;
- IX. Participar con las instancias de Gobierno Federal y Estatal en la ejecución de campañas fitosanitarias y zoosanitarias, y
- X. Realizar todas las gestiones y actividades necesarias para fomentar el desarrollo agropecuario en el Municipio, en términos de la normativa aplicable.

SECCIÓN TERCERA. DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- I. Participar en la conciliación de conflictos y controversias que se susciten entre los comerciantes, para lograr una sana convivencia en los mercados, plazas y tianguis;
- II. Informar al Director General sobre la autorización, negativa o revocación de los permisos, para la celebración de espectáculos y eventos artísticos, en establecimientos comerciales, así como los que se lleven a cabo en la vía pública, mediante los instrumentos y mecanismos señalados por la normatividad;
- III. Someter a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal la propuesta de autorización, negativa o revocación de los permisos para el ejercicio del comercio;
- IV. Poner en funcionamiento el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coadyuvancia con la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, así como auxiliar a dicha Unidad en aquellos instrumentos y mecanismos señalados por la normatividad, en lo relativo al otorgamiento de licencias de funcionamiento;
- V. Elaborar los Padrones Generales de establecimientos comerciales, de servicio e industriales, así como de las personas físicas o morales que cuenten con permiso para ocupar la vía pública;
- VI. Agrupar en padrones, por actividad, a los comerciantes en general, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sea ocupada con actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente;
- VIII. Vigilar que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se encuentren en el Municipio de Xochitepec, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento;
- IX. Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y, en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;
- X. Dar trámite a los procedimientos de autorización de las licencias de funcionamiento y los permisos municipales, así como expedir los refrendos de las mismas, cuando proceda, mediante los instrumentos y mecanismos señalados por la normatividad;
- XI. Realizar operativos de supervisión y vigilancia para que los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren o se realicen en el Municipio de Xochitepec, cumplan con los ordenamientos relativos a su actividad, de conformidad con los reglamentos aplicables, así como para hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- XII. Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra autoridad y dependencias de la administración pública municipal, para llevar a cabo las



facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;

XIII. Informar al Director General sobre la autorización, negativa, revocación o cancelación del establecimiento o la fijación de anuncios en lugares visibles al público, conforme a lo que dispone el Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Xochitepec;

XIV. Instaurar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones, así como para llevar a cabo las clausuras de los negocios irregulares;

XV. Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias ciudadanas;

XVI. Analizar y proponer a la autoridad competente la autorización, o revocación de los refrendos de los comerciantes de los mercados;

XVII. Coordinar la supervisión de los tianguis para la creación y modificación del padrón de los comerciantes;

XVIII. Retirar y, en su caso, poner a disposición del Juez Cívico las mercancías de los comerciantes que se instalen en la vía pública, sin el permiso municipal correspondiente, en los alrededores de los mercados, plazas y tianguis;

XIX. Instaurar los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones, así como para llevar a cabo las clausuras de los negocios irregulares en los mercados, plazas y tianguis;

XX. Participar, en su ámbito de competencia, en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año de gestión de que se trate.

CAPÍTULO V. DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 13. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria estará a cargo de un Comisionado, el cual deberá de ser nombrado por el Titular de la Presidencia Municipal, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico.

El Comisionado deberá de contar con título profesional en Licenciado en Derecho o materias afines al objeto de la Unidad Municipal, y tener al menos treinta años cumplidos.

Artículo 14. Corresponden al Comisionado las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a la Unidad Municipal;
- II. Interpretar lo previsto en el Reglamento en materia de mejora regulatoria, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;



- IV. Ejecutar acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia;
- V. Elaborar, someter a la aprobación de las autoridades competentes y gestionar la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión estatal, de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y del Reglamento en la materia;
- VI. Participar en representación de la Unidad Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con la materia de mejora regulatoria;
- VII. Colaborar con las demás autoridades de mejora regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación;
- VIII. Rendir un informe trimestral al Presidente Municipal de las actividades y avances que se han tenido por parte de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación estratégica de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, así como de los proyectos especiales que le sean encomendados;
- X. Organizar reuniones de seguimiento a los acuerdos y normativa en materia de mejora regulatoria con todas las Dependencias del Municipio;
- XI. Realizar todas las acciones para que se puedan llevar a cabo las reuniones del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XII. Mantener bajo su guarda toda la información relativa a la Unidad Municipal, de manera documental y electrónica;
- XIII. Coadyuvar en el establecimiento y mantenimiento de la plataforma sistematizada de gestión de trámites y servicios que se desarrolle en el Municipio;
- XIV. Elaborar y proponer programas de simplificación administrativa en coordinación con las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo para adecuar la estructura administrativa enfocada a la Mejora Regulatoria;
- XV. Vigilar que se encuentre publicada y actualizada la información y documentación de sus trámites y servicios;
- XVI. Coordinar la elaboración y actualización de los Registros Municipales de Trámites y Servicios, Registro Municipal de Regulaciones y el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias;
- XVII. Colaborar con las Dependencias, para la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites, servicios y procedimientos administrativos;
- XVIII. Conocer y dar seguimiento en los expedientes de trámites y servicios;
- XIX. Emitir observaciones que resulten necesarias a los Sujetos Obligados, con base en los análisis de impacto regulatorio relativos a la adecuación al marco



jurídico vigente y las recomendaciones sobre los trámites, procedimientos y servicios de las Dependencias;

XX. Proponer adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una Mejora Regulatoria en el Municipio;

XXI. Dictaminar las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio y someterlos a consulta pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como los lineamientos emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), para dictaminar los instrumentos normativos;

XXII. Promover y emitir evaluaciones de regulaciones vigentes derivadas del Análisis de Impacto Regulatorio;

XXIII. Ser el vínculo del Municipio con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER);

XXIV. Enviar un informe trimestral al Consejo Municipal y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) que contenga:

- a. Relación de anteproyectos y Análisis de Impacto Regulatorio dictaminados;
- b. Trámites y servicios, inscritos, modificados o eliminados en el Registro Municipal;
- c. Total, de empresas aperturadas a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- d. Avance en el cumplimiento del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- e. Programas y acciones relevantes en materia de mejora regulatoria, y
- f. Las demás que determine el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria o la CEMER.

XXV. Coordinar acciones en materia de Mejora Regulatoria con los sectores público, privado y social;

XXVI. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las Dependencias y Entidades municipales, y

XXVII. Las demás que establece el reglamento de mejora regulatoria del Municipio de Xochitepec, y las Leyes General y local de la materia, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI. DE LAS SUPLENCIAS.

Artículo 16. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General serán cubiertas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 17. Las ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones serán cubiertas por el funcionario que designe la persona titular de la Dirección General.



Artículo 18. Las ausencias temporales de las personas titulares de los Departamentos se cubrirán por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Dirección respectiva.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Gaceta Municipal para los efectos de su difusión.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, publicado el diecinueve de mayo de dos mil diez, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4805.

